

RESOLUCIÓN No. 0019 del 15 de Enero de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI** y se aprueban sus Estatutos.*

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 0047 del 13 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0019 del 15 de Enero de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI** y se aprueban sus Estatutos.*

licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, con radicado 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de

Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

4. Organizaciones que cuentan con Personería Jurídica Reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

- Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- Estatutos vigentes.

Que mediante solicitud realizada vía correo electrónico fecha **23 de noviembre de 2024** la **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA -FUSEVI**, identificada con el **NIT: 900.614.961-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0019 del 15 de Enero de 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI** y se aprueban sus Estatutos.

Que al presente acto administrativo se adjunta copia del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Facatativá, en donde se evidencia que la **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI**, identificada con el **NIT: 900.614.961-3**, fue constituida Por Acta No. 1 del 10 de noviembre de 2011 de la Asamblea General De Asociados de Sabanalarga, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Barranquilla, el 22 de febrero de 2012 bajo el No. 031356 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2024, con el No. 19350 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que de conformidad por el Acta No. 2 del 26 de junio de 2024 de la Asamblea General De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2024 con el No. 19350 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, inscrita/o originalmente el 10 de julio de 2024 en la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA con el No. 71240 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, la **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI**, identificada con el **NIT: 900.614.961-3**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
JABID MAURICIO CASTRO SANCHEZ	Miembro Junta Directiva	CC. 11.511.163
ROGER LUIS SARMIENTO CASTRO	Miembro Junta Directiva	CC. 85.372.309
MARTHA BEATRIZ MERCADO CORONADO	Miembro Junta Directiva	CC. 22.633.183
CLAUDIA MARIA GUTIERREZ CAMARGO	Miembro Junta Directiva	CC. 57.418.755
HAROLD DAVID ALVEAR CUELLO	Miembro Junta Directiva	CC. 1.082.874.380

RESOLUCIÓN No. 0019 del 15 de Enero de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI** y se aprueban sus Estatutos.*

Que de conformidad con el Acta No. 5 del 12 de septiembre de 2024 de la Asamblea General De Asociados de Soledad, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Barranquilla, el 19 de septiembre de 2024 bajo el No. 72014 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2024, con el No. 19350 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó INSCRIPCIÓN CONSTITUCIÓN POR CAMBIO DE DOMICILIO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE SABANALARGA, ATLANTICO AL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA. (DOCUMENTO PREVIAMENTE INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA).

Que una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI**, identificada con el **NIT: 900.614.961-3**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección Regional determina que la **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI**, identificada con el **NIT: 900.614.961-3**, con domicilio en el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **JABID MAURICIO CASTRO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0019 del 15 de Enero de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI** y se aprueban sus Estatutos.*

11.511.163, quien de conformidad a lo establecido Por Acta No. 3 del 12 de julio de 2024 de la Asamblea General De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2024 con el No. 19350 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, inscrita originalmente el 02 de agosto de 2024 en la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA con el No. 71517 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó como representante legal de **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI**, identificada con el **NIT: 900.614.961-3**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JABID MAURICIO CASTRO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **11.511.163**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI**, identificada con el **NIT: 900.614.961-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹: fundacionsolesperanzayvida@gmail.com, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CRA 5 2 35 conjunto campañas del sol casa 199 barrio centro, municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca².

¹ Correo electrónico autorizado n el Certificado de Existencia y Representación Legal Fundación Sol Esperanza y Vida – Fusevi, Cámara De Comercio.

² Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal Fundación Sol Esperanza y Vida – FUSEVI, Cámara de Comercio.

RESOLUCIÓN No. 0019 del 15 de Enero de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI** y se aprueban sus Estatutos.*

En el evento en que no se pueda realizar la notificación personal, deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Bogotá, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Regional Cundinamarca (E)

Revisó:	Nery Liliana Mojica Diaz	
Revisó:	Mauris Yolanda Orozco Hincapie	
Proyectó:	Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91 - 74 Barrio La Castellana,
Bogotá, D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RE: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde Luz Amanda Rincon Chavez <Luz.Rincon@icbf.gov.co>
Fecha Mar 21/01/2025 12:05
Para FUSEVI FUSEVI <fundacionsolesperanzayvida@gmail.com>
CC Mauris Yolanda Orozco Hincapie <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1000 KB)
RESOLUCION No 0019 DEL 15-01-2025.pdf;

Señor:

JABID MAURICIO CASTRO SANCHEZ

Representante legal

FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI

Cordial saludo,

Atendiendo a su autorización realizada el día de hoy 21 de enero de 2025, en la cual autoriza al ICBF para recibir en su correo electrónico fundacionsolesperanzayvida@gmail.com; **LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION No. 015 DEL 15 DE ENERO DE 2025**, “Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI** y se **aprueban sus Estatutos.**”, atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo, **RESOLUCION No. 015 DEL 15 DE ENERO DE 2025** “Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI** y se **aprueban sus Estatutos.**”.

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

MANIFESTANDO SI RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI () NO ()

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: *“Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.



Luz Amanda Rincón Chavez
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 No 91-74
Teléfono: 601 43777630 Ext.141079
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: FUSEVI FUSEVI <fundacionsolesperanzayvida@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de enero de 2025 11:43

Para: Luz Amanda Rincon Chavez <Luz.Rincon@icbf.gov.co>

Cc: Mauris Yolanda Orozco Hincapie <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Cordial Saludo

Yo **JABID MAURICIO CASTRO SANCHEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía 11.511.163, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA “ FUSEVI ”** identificada con el Nit. No **900614961- 3**, me dirijo a ustedes muy respetuosamente como es mi acostumbrado uso, con el fin de **AUTORIZAR** ser notificado a través de medios electrónicos de la **RESOLUCION No. No. 019 DEL 15 DE ENERO DE 2025, “Por medio de la cual “Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI y se aprueban sus Estatutos”.**

Email: fundacionsolesperanzayvida@gmail.com

Cordialmente,

JABID MAURICIO CASTRO SANCHEZ

On Tue, Jan 21, 2025 at 10:23 AM Luz Amanda Rincon Chavez <Luz.Rincon@icbf.gov.co> wrote:
Señores:

FUNDACION SOL, ESPERANZA Y VIDA

Cordial saludo;

De conformidad con el **Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** que preceptúa lo siguiente: **“Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación”**, de manera atenta le solicitamos Autorización indicando la dirección de correo electrónico para recibir La notificación de **RESOLUCION No. No. 019 DEL 15 DE ENERO DE 2025, “Por medio de la cual “Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI y se aprueban sus Estatutos”**.

Cordialmente,



Luz Amanda Rincón Chavez
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 No 91-74
Teléfono: 601 43777630 Ext.141079
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from

disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 019 DEL 15 DE ENERO DE 2025**

Se deja constancia que el día **CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, “*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica FUNDACIÓN SOL ESPERANZA Y VIDA - FUSEVI y se aprueban sus Estatutos*”, se notificó electrónicamente el día 21 de enero de 2025 al señor JABID MAURICIO CASTRO SANCHEZ, en calidad de Representante Legal, el cual no renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCPÍE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Amanda Rincon – Contratista